



*H. Cámara de Diputados de la
Nación*

Presidencia

1118-D-07

OD-3286

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTICULO 1º.- La presente ley tiene por objeto promover la forestación en las áreas que sean adecuadas de las rutas nacionales.

ARTICULO 2º.- La Dirección Nacional de Vialidad, será la autoridad de aplicación de la presente ley, y serán sus funciones:

- a) Coordinar con los organismos nacionales, provinciales y municipales correspondientes, la inclusión y cumplimiento de los fines perseguidos por la presente ley, en los contratos de concesión de los corredores viales nacionales;
- b) Crear y mantener actualizado un Plan de Ordenamiento Forestal que establezca un cronograma de forestación y plan de preservación;
- c) Determinar la selección de especies vegetales que se proyecta introducir en cada zona de camino, de acuerdo con criterios ecológicos, funcionales, económicos y de disponibilidad en el mercado, priorizando las autóctonas y nativas.



*H. Cámara de Diputados de la
Nación*

1118-D-07

OD-3286

2.

ARTICULO 3°.- Las obras de mejoras de la red vial nacional deben incluir un plan de forestación en los términos establecidos por la presente ley.

ARTICULO 4°.- El Jefe de Gabinete de Ministros afectará el crédito presupuestario de las partidas que estime, a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.